

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Acción Reivindicatoria), No. 2021-00274 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Enero 24 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Enero veinticuatro (24) del año Dos mil Veinticuatro (2024). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Acción Reivindicatoria), en el cual se ordenó mediante auto de fecha Noviembre 9 de 2023, vincular a la señora OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO, quien manifestó ser poseedora de uno de los inmuebles objeto del presente proceso.

De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la mencionada OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO.

Razones por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la vinculada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT y otros, por medio de su apoderado judicial Dr. DANILO LEONARDO ROJANO ROJANO, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la vinculada OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00274 Verbal  
Olr.